



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0915-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0915-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de diciembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1722-2024-UNHEVAO/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en diecisiete (17) folios y demás actuados; Reg. N° 14181.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1722-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 631-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizan y el pago por derecho de Grado de Bachiller de la administrada Dora Timotea Bueno Herrera de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial por ser víctima de violencia política, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- fpb*
- 1.1. Que, mediante SOLICITUD presentada de fecha 10 de diciembre de 2024, la administrada Dora Timotea Bueno Herrera de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere la deuda contraída con la entidad y la exoneración de pago por derecho al Grado de Bachiller, asimismo adjunta el certificado de acreditación del registro especial de beneficiarios de reparaciones en educación.
 - 1.2. Que mediante PROVEÍDO N° 1678-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de diciembre del 2024 en el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la emisión del informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR. Modificada con el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.
- 2.7. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS - Reglamento de la Ley N° 28592.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0915-2024-DIGA/UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1. Normativa, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución Universitaria

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordena de la Ley N° 27444, prescribe que:

Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practicas de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Y en merito a lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la ley N° 27444.

3.3. En el literal d) artículo 10 del Reglamento de la Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones, que prescribe que:

Artículo 10.- Objetivos

Constituye objetivos del Plan Integral de Reparaciones los siguientes:

lo siguiente:

d) Reparar y/o compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas"

De tal manera que la solicitud presentada por la administrada Dora Timotea Bueno Herrera de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial pretende compensar los daños que se le ha causado, como prueba de ello adjunta certificado de acreditación en el Registro Único de Víctimas, en donde se señala que el egresado se encuentra inscrito en el Registro especial de beneficiarios de reparación en educación de código T22000561, según acuerdo N° 01-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en CONSEJO DE REPARACIONES realizada el 10 de enero de 2018, con el cual se le concede sus derechos como beneficiario (a) del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley N° 28592.

3.4. Asimismo, mencionar el literal f) del artículo 15 del Reglamento de ley N° 28592, prescribe que:

Las modalidades del Programa de restitución de derechos ciudadanos son:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0915-2024-DIGA/UNHEVAL

f) *Exoneración por Ley de tasas judiciales, administrativas, registrales, municipales y otros costos, para el caso de acciones necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento"*

3.5. Señalar que el literal a) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28592, prescribe que:

"Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, las siguientes: Exoneración de pagos de matrícula, pensiones derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda e los casos correspondientes, en instituciones educativas públicas de nivel básico y técnico y superior.

3.6. Por los fundamentos expuesto se puede señalar que la administrada Dora Timoteo Bueno Herrera de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, se encuentra al amparo de la Ley y el Reglamento del Plan Integral de Reparaciones Ley N° 28592, puesto que las deudas contraídas devienen en concepto como son la pensión mensual de enseñanza y matrícula, siendo estas complementados en el Reglamento de la Ley N° 28592, como pagos exonerados en favor del beneficiario, son estos mismo derechos que son solicitados por el administrado a efectos de que sea exonerado a fin de cumplir con la finalidad que es reparar a las víctimas del proceso de violencia.

3.7. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

Art. 201° Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

(...)

q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.*

(...)

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.8. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo, dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR**, el 100% del pago por deuda pendiente de la administrada Dora Timotea Bueno Herrera de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, por encontrarse inscrito en calidad de Beneficiario del Plan Integral de Reparaciones T22000561, según acuerdo N° 01-18-02 adoptado por el Consejo de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0915-2024-DIGA/UNHEVAL

Reparaciones realizado el 10 de enero del 2018, con el cual se le concede sus derechos como beneficiario (a) del Plan Integral de Reparaciones, creados por Ley N° 28592.

4.2.EXONERAR, el 100% del pago por Grado de Bachiller de la administrada Dora Timotea Bueno Herrera de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, por encontrarse inscrito en calidad de Beneficiario del Plan Integral de Reparaciones T22000561, según acuerdo N° 01-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones realizado el 10 de enero del 2018, con el cual se le concede sus derechos como beneficiario (a) del Plan Integral de Reparaciones, creados por Ley N° 28592.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago por deuda pendiente de la administrada Dora Timotea Bueno Herrera de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, por encontrarse inscrito en calidad de Beneficiario del Plan Integral de Reparaciones T22000561, según acuerdo N° 01-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones realizado el 10 de enero del 2018, con el cual se le concede sus derechos como beneficiario (a) del Plan Integral de Reparaciones, creados por Ley N° 28592, en merito al Oficio N° 0490-2024-UNHEVAL-DIGA/UT-J, e Informe Legal N° 631-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0915-2024-DIGA/UNHEVAL

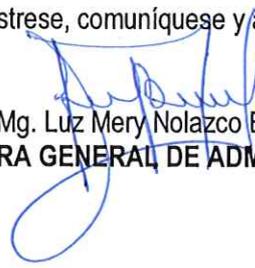
ARTICULO 2°.- EXONERAR el 100% del pago por Grado de Bachiller de la administrada Dora Timotea Bueno Herrera de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial, por encontrarse inscrito en calidad de Beneficiario del Plan Integral de Reparaciones T22000561, según acuerdo N° 01-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones realizado el 10 de enero del 2018, con el cual se le concede sus derechos como beneficiario (a) del Plan Integral de Reparaciones, creados por Ley N° 28592, en merito al Informe Legal N° 631-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DISPONER que la administrada Dora Timotea Bueno Herrera, asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Tesorería, e Interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo;
LMNB/AISE.